



INSTRUCTIVO PARA LA DEVOLUCIÓN DEL KIT BIOMÉTRICO (LECTOR – DONGLE)

El presente instructivo tiene por objetivo brindar a las entidades, una guía para realizar la devolución del kit biométrico (lector/ dongle).

Fecha: 23 de enero de 2017

Subsecretaría de Innovación de la Finanzas Públicas
Dirección Nacional del Centro de Servicios

TABLA DE CONTENIDO

1.	PROPÓSITO	3
2.	ALCANCE	3
3.	OBJETIVO.....	3
4.	POLÍTICAS	3
4.1.	DE LA DEVOLUCIÓN DEL KIT BIOMÉTRICO POR CIERRE, FUSIÓN O ABSORCIÓN DE LA ENTIDAD ..	3
4.2.	DE LA REPOSICIÓN DE KIT BIOMETRICO EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑO , ROBO O HURTO	4
5.	DESARROLLO DEL PROCESO.....	4
6.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA	4
7.	ANEXOS.....	5
8.	CONTROL DE CAMBIOS	5

1. PROPÓSITO

En cumplimiento del Acuerdo Ministerial 193 emitido el 17 de julio del 2012 y del Acuerdo Ministerial 182 del 6 Octubre del 2016; es atribución de la Dirección Nacional del Centro de Servicios del Ministerio de Economía y Finanzas estructurar los protocolos y mejores prácticas por cada servicio que ofrezca el Ministerio y monitorear su cumplimiento; a través de la creación de normativas, instructivos y directrices de cumplimiento obligatorio para las entidades del sector público.

Con estos antecedentes, la Dirección Nacional del Centro de Servicios del Ministerio de Economía y Finanzas pone a disposición de las entidades el " Instructivo para la devolución del Kit biométrico (lector –dongle)"

2. ALCANCE

El presente procedimiento inicia con la entrega de los requisitos para realizar la devolución del kit biométrico y desvinculación de los funcionarios y entidad en el Sistema de Autenticación Biométrica; y termina con la terminación de contrato de comodato y la firma del acta entrega recepción de devolución del kit biométrico.

3. OBJETIVO

Establecer el procedimiento hacia las entidades del sector público no financiero, con la finalidad de que puedan realizar la devolución del kit biométrico y la desvinculación de la entidad y de los servidores públicos en el sistema biométrico de pagos en el Ministerio de Economía y Finanzas.

4. POLÍTICAS

4.1. DE LA DEVOLUCIÓN DEL KIT BIOMÉTRICO POR CIERRE, FUSIÓN O ABSORCIÓN DE LA ENTIDAD

- a. De acuerdo al Artículo 6 del Acuerdo Ministerial 182, en el caso que la entidad pase por un proceso de transformación como: fusión, absorción, cambio de denominación o cambio de modelo de Gestión Administrativa Financiera, se le obliga a la Máxima Autoridad de la Entidad Comodataria devolver el kit biométrico inmediatamente al Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de dejar insubsistente el Contrato de Comodato por el bien entregado.
- b. Para ejecutar el proceso de devolución del kit biométrico, el Ministerio de Economía y Finanzas verificará que los equipos (lector y dongle) se encuentren en correcto funcionamiento y en buen estado físico.
- c. La devolución del kit biométrico la podrá realizar el funcionario titular, máxima autoridad o en su defecto un representante de la entidad con su respectiva delegación.

- d. El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Bienes, realizará la recepción del bien y posterior a las verificaciones, firmará el acta entrega recepción en la cual se detallará los códigos y series de los equipos del kit biométrico devueltos.
- e. El Ministerio de Economía y Finanzas publicará los formularios, formatos y el instructivo de "**Devolución del kit biométrico**", en la sección:
- "Procedimientos para la administración de usuarios Sistema Biométrico" que se encuentra en el siguiente link: <https://esigef.finanzas.gob.ec/esigef/menu/ayuda.htm>

4.2. DE LA REPOSICIÓN DE KIT BIOMETRICO EN CASO DE PÉRDIDA, DAÑO, ROBO O HURTO

- a. En el caso que la entidad pase por un proceso de transformación como: fusión, absorción, cambio de denominación o cambio de modelo de Gestión Administrativa Financiera y deba realizar la devolución del kit biométrico asignado, y este kit no se encuentre en correcto estado físico y de funcionamiento, la entidad debe remitirse a:
- "Instructivo para la reposición del kit biométrico en caso de pérdida, daño, robo o hurto", que se encuentra en el siguiente link:
<https://esigef.finanzas.gob.ec/esigef/menu/ayuda.htm>

5. DESARROLLO DEL PROCESO

El Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección Nacional del Centro de Servicios atenderá los requerimientos de devolución del kit biométrico en la ciudad de Quito, en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera ubicada en la Av. Amazonas entre las calles Unión Nacional de Periodistas, Planta Baja, Centro de Servicios.

La entidad comodataria que solicite iniciar el proceso de devolución del kit biométrico, deberá presentar la siguiente documentación habilitante:

- Oficio de devolución del kit biométrico dirigido al Director de Logística Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, indicando la causa de la devolución, códigos y series de equipos y documentos habilitantes para la devolución. (Ver Anexo 9)
- Kit biométrico a ser devuelto (lector y dongle)
- Contrato de Comodato firmado entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la entidad
- Acta Entrega Recepción de la entrega del kit biométrico
- Acuerdo de Cierre de entidad (opcional)

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Instructivo para la reposición del kit biométrico en caso de pérdida, daño, robo o hurto.
- Acuerdo Ministerial 193
- Acuerdo Ministerial 172


7. ANEXOS

- Oficio de devolución del kit biométrico dirigido al Director de Logística Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas. (Ver Anexo 9)

8. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Responsable	Descripción del Cambio
01	23/01/2017	William Gavilánez María Belén Villacrés	Creación

9. APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Actividad	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	María Belén Villacrés	Asistente de Apoyo	23/01/2017	
Revisado y Aprobado por:	Elizabeth Flores	Analista 2 Centro de Servicios	23/01/2017	